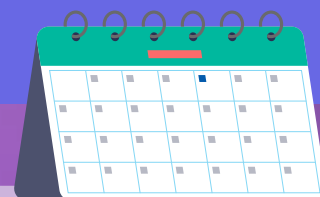


Coahuila

- III. Las medidas que la víctima considere oportunas, una vez informada de cuáles pueden ser esas medidas. Tratándose de niñas, las medidas siempre serán determinadas conforme al principio de interés superior de la niñez;
- IV. Las necesidades específicas que se deriven de su situación, considerando el riesgo o peligro existente y la seguridad de la víctima; y
- V. La manifestación de actos o hechos previos de cualquier tipo de violencia.

Duración, prórroga y seguimiento de las órdenes de protección de emergencia y preventivas.



¿Cuánto tiempo se tiene para la emisión?

No mayor de 8 horas siguientes al conocimiento del hecho que las generen.

Duración de la orden de protección

Dependerá directamente con que la víctima de violencia deje de estar expuesta al riesgo, garantizando la vida, integridad y seguridad de las víctimas, y en su caso de las víctimas indirectas.

¿Prevé que pueda haber una prórroga?

Las órdenes de emergencia podrán ser prorrogables hasta por treinta días.

¿Cuál es el seguimiento de la orden?

Las autoridades encargadas de emitir las órdenes de protección, serán las responsables de garantizar y monitorear su ejecución. En todo caso se allegarán del personal e insumos necesarios para cumplir la medida.

Las autoridades competentes, deberán de establecer los lineamientos básicos para la implementación de las órdenes de protección en coordinación con las instancias responsables de atender a las mujeres y niñas en situación de violencia.